



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el

3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 29 DE ENERO
DE 2011**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X V I I I

46

SECCIÓN
VI

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Operación del Programa "FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS"

1.- PRESENTACIÓN.-

El Programa Estatal de Apoyo a Desempleados y Subempleados ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan demandantes y oferentes de empleo para encontrarse en el mercado laboral, debido, por una parte, a la insuficiencia de conocimientos, habilidades y destrezas laborales; falta de recursos para: buscar o mantener un empleo, iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia, trasladarse a mercados con oferta de empleos; o bien adecuar sus habilidades laborales; y por otra parte, la falta de promoción de las vacantes disponibles para su ocupación.

De esta manera, se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo, la cual consiste en el otorgamiento de apoyos económicos para: I) Fortalecer habilidades laborales; II) Promover la ocupación por cuenta propia; III) Promover la ocupación de repatriados.

El diseño del PAE responde a una clara identificación de que la deficiente vinculación entre oferentes y demandantes en el mercado laboral es una de las causas del desempleo y del desperdicio de recursos humanos. Con objeto de mejorar la articulación entre la oferta y la demanda laboral, el Programa ofrece productos diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de sus poblaciones objetivo y a los mercados laborales.

Estos productos comprenden servicios de información y orientación sobre el mercado laboral, cursos de capacitación para el trabajo, y apoyos económicos para la asistencia a los cursos, la búsqueda de empleo.

El Programa de Apoyo al Empleo opera a través de cinco Subprogramas, los cuales están sujetos a las presentes Reglas de Operación así como complementándose de manera supletoria en lo conducente con las reglas de operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO del Gobierno Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2010, en virtud de que a los beneficiarios de éstos se les otorgan apoyos económicos y/o en especie con recursos públicos federales y/o estatales. Dichos Subprogramas son: **BÉCATE**, en sus modalidades de: Vales de



Capacitación y Capacitación para el Autoempleo; **COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) y APOYOS A INICIATIVAS DE OCUPACIÓN POR CUENTA PROPIA**, mediante las modalidades de Fomento al Autoempleo, Peso a Peso, y Dólar por Dólar.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 21, 22 fracciones I, II, IV, XI Y XXIV, 23 fracción XVII, 24; 41 Bis fracciones III, IV, VII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como de conformidad al artículo Transitorio Octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 de diciembre de 2009, que aplica al ejercicio fiscal del 2011 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

Primero.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (en adelante el SNEJ), tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas del Estado, y tiene la responsabilidad de promover las políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

Segundo.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la

igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tercero.- El H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó en el Presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio 2010, que aplica al ejercicio fiscal del 2011, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, a través de la partida "30 00 5802 Complementarias - Fortalecimiento al Empleo - y - Fortalecimiento al Empleo, Capacitación para el trabajo a mujeres", la cantidad de \$65'000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.) para "Fortalecimiento al Empleo - Programa Estatal de Apoyo a Desempleados y Subempleados del Estado", destinada a la realización de los subprogramas contenidos en el PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), instrumentado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, según el Acuerdo mediante el cual se establecen las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2010, así como para la realización de los Programas Estatales de Apoyo a Desempleados y Subempleados que sean instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en coordinación con las demás Secretarías del Gobierno del Estado, según lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 de diciembre de 2009, que aplica al ejercicio fiscal del 2011 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Cuarto.- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quinto.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el artículo 41 bis, fracciones III, IV, VII y XVI, establece entre las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las de Promover el incremento de la productividad en el estado, la capacitación y el adiestramiento para un mejor desarrollo del trabajo, coordinar el Servicio Estatal de Empleo, así como las bolsas de trabajo de índole público y vigilar su funcionamiento.

Sexto.- El Artículo Vigésimo Sexto Transitorio del Decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el



Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 de diciembre de 2009, que aplica al ejercicio fiscal del 2011 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco , establece que los recursos de la partida 5802 con destino "Fortalecimiento al empleo", dentro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán destinados al Programa Estatal de Apoyo a Desempleados y Subempleados del Estado.

Séptimo.- Por éste conducto, y tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas , así como los fundamentos jurídicos indicados, se expiden Las Reglas de Operación del Programa FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, en adelante "El Programa", como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2011, y a las que han de apegarse los particulares, los municipios y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución, conforme a los siguientes lineamientos:

3. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA.

3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA.

FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS.

3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE.

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco. (SNEJ)

3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa Gubernamental de apoyos a desempleados y subempleados para su inserción en el mercado laboral, así como a micros y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento. Este Programa otorga apoyos económicos a personas desempleadas como la compensación a la ocupación temporal y/o las Becas de Capacitación, así como apoyos en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) a las iniciativas de ocupación por cuenta propia.

Serán objeto de apoyo en el marco de estas Reglas de Operación los SUBPROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE): Bécate, Vales de Capacitación y Capacitación para el Autoempleo, así como los subprogramas Estatales

de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), Fomento al Autoempleo (FA), Dólar por Dólar, y Peso a Peso.

También podrán ser objeto de apoyo los Programas instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, que se apliquen con el recurso estatal y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se registrarán por la normativa aplicable a éstos.

Los Programas y subprogramas que se apoyen en términos de este documento deben estar orientados a:

- Promover la colocación de los desempleados del Estado de Jalisco en un empleo formal.
- Generar y mantener el autoempleo, así como la creación de fuentes de empleo en microempresas o empresas familiares.
- Promover la capacitación para la mejora de habilidades de los desempleados del Estado de Jalisco.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$65'000,000.00 (Sesenta y cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 5802 "Complementarias" (Fortalecimiento al Empleo. – Fortalecimiento al Empleo, capacitación para el trabajo a mujeres).

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL.- El PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS se instrumenta en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, con el propósito de coadyuvar a la pronta inserción de las personas desempleadas y subempleadas en el mercado laboral.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.- La finalidad de este Programa es establecer los términos, requerimientos y procedimientos para la ejecución de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal 5802 "Complementarias" (Fortalecimiento al Empleo – Fortalecimiento al Empleo, capacitación para el trabajo a mujeres) durante la anualidad



2011 que permita a las personas desempleadas y subempleadas insertarse en el mercado laboral, ya sea mejorando sus habilidades o reconvirtiéndolas.

5. LINEAMIENTOS GENERALES.

El PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS se encuentra contenido en el eje de EMPLEO Y CRECIMIENTO, PUNTO 7. FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO COMO PRINCIPAL PATRIMONIO DE JALISCO, DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2030, atendiendo al Objetivo Pe02 CREAR Y CONSOLIDAR CADENAS PRODUCTIVAS LOCALES RENTABLES, CON EL FIN DE FORTALECERLAS Y APROVECHAR LAS VENTAJAS COMPARATIVAS Y COMPETITIVAS DE LAS DISTINTAS REGIONES, y conforme a la estrategia Pe02-E4 VINCULAR A LOS ORGANISMOS INSTITUCIONALES PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR PRODUCTIVO. Así como también atendiendo al Objetivo Pe04 GENERAL CAPITAL HUMANO VINCULADO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RENTABLES, mediante su capacitación e inserción en el mercado laboral.

5.1. COBERTURA.

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden dentro en el Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, para cada una de las modalidades del PROGRAMA.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo serán las personas físicas desempleadas y subempleadas, así como micros y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento, para con dichos apoyos incidir en beneficio de la economía y de la calidad de vida de la gente y familias en el Estado.

5.3. TIPOS DE APOYO:

5.3.1. APOYOS A INICIATIVAS DE OCUPACIÓN POR CUENTA PROPIA. Inversión en activos fijos (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas, instalaciones, entre otros, a excepción de inmuebles [fincas, terrenos, etc.] para iniciativas de ocupación por cuenta propia y proyectos productivos (transformación de materia y servicios), en las

modalidades de Fomento al Autoempleo, Peso a Peso y Dólar por Dólar. A excepción de aquellos proyectos cuyo giro principal se trate de giros de los considerados como "restringidos": bares, discotecas, antros, cantinas, expendios de micheladas, table dance, y cualquier otro que se dediquen a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio.

5.3.2. BÉCATE. Cursos de Capacitación en los esquemas y modalidades de Vales de Capacitación y Capacitación para el Autoempleo de este subprograma del PAE (PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO) del Gobierno Federal.

5.3.3. COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL.- Compensación económica a la población desempleada a fin de que de manera temporal, desarrolle actividades en el marco de proyectos federales, estatales, municipales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

Dichas líneas de apoyo se aplicarán atendiendo a lo establecido en las convocatorias, que de manera previa y en su caso emita el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

5.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El monto de los recursos que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, a los proyectos productivos e iniciativas de ocupación propia, podrá ser:

5.4.1. Para FOMENTO AL AUTOEMPLEO, la aportación será de hasta \$25,000.00(Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada socio del proyecto, con un máximo de hasta 5 socios, siendo el monto máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco la cantidad de \$125,000.00(Ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

5.4.2. Para PESO A PESO, el rango máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, será la cantidad de \$250,000.00(Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin que esté limitado el número de integrantes de la iniciativa, siempre y cuando se justifique la creación de al menos un empleo directo en la iniciativa de

ocupación por cuenta propia por cada \$50,000.00(cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que se otorguen de apoyo. El beneficiario o beneficiarios aportarán una cantidad igual a la aportada por el SNEJ la que se destinará para complementar la adquisición de herramientas, equipo, mobiliario y/o maquinaria necesaria para la iniciativa de Inversión productiva, o cuando sea necesario por el tipo proyecto productivo, podrá autorizarse por el COMITÉ DE VALIDACIÓN DEL SNEJ que dicha cantidad sea destinada a la adquisición de materia prima y/o adecuación de instalaciones para arrancar la Iniciativa de ocupación por cuenta propia.

5.4.3. Para DÓLAR POR DÓLAR, el rango máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, será la cantidad de \$250,000.00(Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin que esté limitado el número de integrantes de la iniciativa, siempre y cuando se justifique la creación de al menos un empleo directo en la iniciativa de ocupación por cuenta propia por cada \$50,000.00(cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que se otorguen de apoyo. El beneficiario o beneficiarios aportarán una cantidad igual a la aportada por el SNEJ la que se destinará para complementar la adquisición de herramientas, equipo, mobiliario y/o maquinaria necesaria para la iniciativa de Inversión productiva, o cuando sea necesario por el tipo proyecto productivo, podrá autorizarse por el COMITÉ DE VALIDACIÓN DEL SNEJ que dicha cantidad sea destinada a la adquisición de materia prima y/o adecuación de instalaciones para arrancar la Iniciativa de ocupación por cuenta propia.

5.4.4. Para las modalidades del subprogramas de BÉCATE: Vales de Capacitación y Capacitación para el Autoempleo, los apoyos económicos serán de, 1 uno y hasta 3 tres salarios mínimos vigentes en la zona socioeconómica para el primero de los esquemas señalados; y de 1 uno y hasta 2 dos salarios mínimos vigentes en la zona económica para el último mencionado, de donde será impartido el curso, durante el tiempo que dure la capacitación, la cual será de 1 uno y hasta 3 tres meses, pudiendo según sea el caso del programa de capacitación, ampliarse hasta por un máximo de 06 seis meses.

5.4.5. Para la Compensación a la Ocupación Temporal (COT), se otorgará un Apoyo quincenal por un monto de uno a dos Salarios Mínimos Mensuales de la Zona Económica correspondiente, por un periodo de hasta 06 seis meses, pudiendo según sea el caso del proyecto, ampliarse hasta por un máximo de 06 seis meses más.

Los apoyos otorgados en cualquiera de los Subprogramas señalados no generan relación laboral o contractual alguna de los beneficiarios hacia las Instituciones, ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

5.5. BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios las personas físicas mexicanas, mayores de 16 dieciséis años, desempleadas y/o subempleadas, que requieran recursos del Gobierno Estatal y/o apoyos para desarrollar proyectos productivos para iniciativas de ocupación por cuenta propia; o que requieran cursos de capacitación para la mejora de habilidades y con ello poder mejorar su perfil para emplearse; y personas desempleadas preferentemente desplazadas del sector formal, con interés en participar en una actividad de carácter temporal en el marco de proyectos federales, estatales, municipales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo; conforme a los presentes lineamientos, y que sean apoyados con recursos de la partida 5802 "Complementarias - Fortalecimiento al Empleo – Fortalecimiento al Empleo, capacitación para el trabajo a mujeres" del ejercicio 2011, lo cuales deberán apegarse a lo que señala el presente instrumento.

5.5.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los apoyos de este programa se otorgarán a las beneficiarias y los beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos correspondientes, y que son estipulados en cada una de las modalidades de apoyos y servicios del programa:

REGLAS ESPECÍFICAS DE LOS PROGRAMAS

Las reglas de operación del PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS son aplicables y obligatorias para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Servicio Nacional de Empleo, ambos del Estado de Jalisco, las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como para las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, desempleados y subempleados que soliciten el apoyo de la partida presupuestal 5802 "Complementarias"(Fortalecimiento al Empleo. – Fortalecimiento al Empleo, capacitación para el trabajo a mujeres), y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

5.5.1.1. PARA EL PROGRAMA DE "DÓLAR POR DÓLAR":



El esquema "DÓLAR POR DÓLAR", se aplicará para apoyar iniciativas de ocupación por cuenta propia, individuales y grupales que se encuentren en marcha o sean de nueva creación, a través de financiamiento parcial para la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas, mobiliario y/o accesorios, con el propósito de conservar el empleo y/o generar nuevos puestos de trabajo.

5.5.1.1.1. Cobertura.- La localización de las iniciativas de ocupación por cuenta propia se ubicará en zonas del Estado de Jalisco en las que existan condiciones favorables para la inversión, y se sustenten fundamentalmente en la generación y/o consolidación de empleos.

5.5.1.1.2. Población objetivo.- Población de 18 años y más, QUE HAYAN TRABAJADO O TRABAJEN EN EL EXTRANJERO (ESTADOS UNIDOS Y/O CANADÁ) Y/O QUE HAYAN SIDO REPATRIADOS A NUESTRO PAÍS, interesados en generar, consolidar o mantener una iniciativa de ocupación por cuenta propia y que, al momento de su solicitud carezcan de garantías para acceder a créditos financieros de alguna institución pública o privada. En este Subprograma se brinda apoyo a iniciativas de ocupación por cuenta propia individuales o grupales en tanto cuenten con los elementos mínimos para operar y que constituyan una oportunidad de ocupación para sus miembros y que preferentemente generen empleos adicionales.

5.5.1.1.3. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de la Población objetivo:

- Ser mexicano y tener 18 años o más;
 - Haber laborado o laborar en Estados Unidos Y/O Canadá Y/O haber sido repatriado a nuestro país.
- Ser desempleado o subempleado con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia;
- Tener experiencia o estar capacitados en el giro de actividad de la iniciativa de ocupación por cuenta propia propuesta;
- Comprometer recursos propios en la ejecución de la iniciativa de ocupación por cuenta propia (capital fijo y capital de trabajo);
- No recibir apoyo de otros programas federales que tengan los mismos fines que el presente subprograma;
- No haber recibido apoyos económicos de otro Subprograma del PAE durante el ejercicio fiscal en que solicita el apoyo, excepto cuando, se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación Productiva o de Autoempleo del Subprograma

BECATE, hayan sido beneficiarios del Subprograma Repatriados Trabajando, o en caso ser liberados o preliberados, hayan recibido apoyo por parte del Subprograma Empleo Formal, y

- Realizar el trámite para “Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados”, para lo cual el solicitante deberá llenar el formato “Registro Personal” y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de la CURP y de una identificación oficial, o en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida una constancia firmada por las autoridades municipales. El formato será proporcionado por el SNEJ.

5.5.1.1.4. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de las Iniciativas:

- Deberán ser rentables económicamente y viables, es decir, que aseguren una ganancia suficiente para los participantes y al mismo tiempo, que sean viables en términos de los objetivos del Subprograma, la consolidación y/o generación de empleos, así como la mejora en los ingresos.
- Confirmar la viabilidad de las iniciativas de ocupación por cuenta propia propuestas, revisando que éstas cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios; y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en la iniciativa de ocupación por cuenta propia de autoempleo propuesta;
- En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2010, el personal del SNEJ podrán consultar a universidades, institutos tecnológicos, cámaras empresariales y/o a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas para poder determinar la viabilidad del proyecto, y
- Considerar iniciativas de ocupación por cuenta propia que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

5.5.1.1.5. Características de los apoyos (tipo y monto).-

Cada iniciativa de ocupación por cuenta propia se podrá apoyar en especie mediante el otorgamiento en comodato de maquinaria, herramientas, equipo, mobiliario y/o accesorios para la producción o prestación de servicios, siendo el rango máximo de aportación del SNEJ la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin que esté limitado el número de integrantes de la iniciativa, siempre

y cuando se justifique la creación de al menos un empleo directo en la iniciativa de ocupación por cuenta propia por cada \$50,000.00(cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que se otorgue de apoyo. El beneficiario o beneficiarios aportarán una cantidad igual a la aportada por el SNEJ la que se destinará para complementar la adquisición de herramientas, equipo, mobiliario y/o maquinaria necesaria para la iniciativa de Inversión productiva, o cuando sea necesario por el tipo proyecto productivo, podrá autorizarse por el COMITÉ DE VALIDACIÓN DEL SNEJ que dicha cantidad sea destinada a la adquisición de materia prima y/o adecuación de instalaciones para arrancar la Iniciativa de ocupación por cuenta propia.

La entrega de los bienes a los beneficiarios se formalizará mediante la firma de un acta de entrega y recepción. Los bienes se entregarán a los beneficiarios mediante en respectivo contrato de comodato y su aprovechamiento será sujeto a observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ, durante doce meses a partir de la fecha en que la iniciativa de ocupación comience a operar; de constatarse su uso adecuado, se entregarán en definitiva a los beneficiarios.

5.5.1.1.6. Los beneficiarios recibirán por parte del SNEJ:

- Los bienes solicitados;
- La asesoría y asistencia que requiera la iniciativa de ocupación por cuenta propia de manera gratuita, y
- Capacitación (cuando se requiera) mediante las modalidades del subprograma BÉCATE.

5.5.1.1.7. Los beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información requerida en los formatos correspondientes;
- Determinar y justificar el uso del bien solicitado;
- Acreditar haber recibido la capacitación sobre la iniciativa de ocupación por cuenta propia o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- Comprobar el uso del bien otorgado;
- Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;
- Dedicarse de tiempo completo a la iniciativa de ocupación por cuenta propia, cuando ésta ya se encuentre en operación;
- Cuando la iniciativa de ocupación sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener ésta como actividad principal.

- Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de las iniciativas de ocupación por cuenta propia;
- Permitir el acceso al local beneficiado para la supervisión que llevan a cabo el personal del SNEJ durante el proceso de seguimiento.
- Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación de la iniciativa de ocupación por cuenta propia.
 - Acreditar con las facturas respectivas el Monto de su aportación que le corresponda, mismas que deberán ser de fecha comprendida entre la fecha de notificación de aceptación y aprobación del proyecto y hasta dentro de un plazo no mayor a 90 noventa días posteriores a la fecha de la entrega de los apoyos otorgados.
- Notificar al SNEJ, la fecha de inicio de operación de la iniciativa de ocupación, la cual no podrá exceder de 30 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

5.5.1.1.8. SANCIONES.- De acuerdo con el Manual de Operación del SNEJ, serán acreedores a sanción las personas beneficiadas con bienes que:

- a) No los utilicen en el giro de las iniciativas de ocupación por cuenta propia para lo cual se asignaron.
- b) Se utilicen en actividad distinta a la originalmente aprobada.
- c) No inicien su operación en las fechas establecidas.
- d) Se dejen de utilizar.
- e) No acrediten con las facturas respectivas el monto que corresponda a su aportación dentro de los plazos marcados en el penúltimo párrafo del punto que antecede.
- f) Proporcione datos o documentos falsos.

En caso de comprobarse cualquiera de las hipótesis anteriormente citadas, los beneficiarios deberán reintegrar los bienes recibidos al SNEJ para ser reasignados a otros candidatos que cumplan con los criterios de elegibilidad y/o requisitos, en un término no mayor de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se les notifique esta situación, sin que sea necesario autorización judicial o el consentimiento previo del o los beneficiario(s). En caso de no hacerlo de manera voluntaria, se podrá hacer uso de la fuerza pública para obtener la devolución y entrega de los mismos.

5.5.1.2. PARA EL PROGRAMA PESO A PESO:



5.5.1.2.1. El esquema "PESO A PESO", se aplicará para apoyar iniciativas de ocupación por cuenta propia, individuales y grupales que se encuentren en marcha o sean de nueva creación, a través de financiamiento parcial para la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas, mobiliario y/o accesorios, con el propósito de conservar el empleo y/o generar nuevos puestos de trabajo.

5.5.1.2.2. Cobertura.- La localización de las iniciativas de ocupación por cuenta propia se ubicará en zonas del Estado de Jalisco en las que existan condiciones favorables para la inversión, y se sustenten fundamentalmente en la generación y/o consolidación de empleos.

5.5.1.2.3. Población objetivo.- Población de 18 años o más, interesados en generar, consolidar o mantener una iniciativa de ocupación por cuenta propia y que, al momento de su solicitud carezcan de garantías para acceder a créditos financieros de alguna institución pública o privada. En este Subprograma se brinda apoyo a iniciativas de ocupación por cuenta propia individuales o grupales en tanto cuenten con los elementos mínimos para operar y que constituyan una oportunidad de ocupación para sus miembros y que preferentemente generen empleos adicionales.

5.5.1.2.4. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de la Población objetivo:

- Ser mexicano y tener 18 años o más;
- Ser desempleado o subempleado con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro y/o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento;
- Tener experiencia o estar capacitados en el giro de actividad de la iniciativa de ocupación por cuenta propia propuesta;
- Comprometer recursos propios en la ejecución de la iniciativa de ocupación por cuenta propia (capital fijo y capital de trabajo);
- Comprobar por lo menos dos años de residencia en el lugar. En el caso de personas que hayan estado reclusas, deberán entregar copia del oficio de liberación o preliberación del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) o Centro de Readaptación Social (CERESO) correspondiente;
- No recibir apoyo de otros programas federales que tengan los mismos fines que el presente subprograma;
- No haber recibido apoyos económicos de otro Subprograma del PAE durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando, se hubiesen recibido por

haber participado en cursos de Capacitación Productiva o de Autoempleo del Subprograma BECATE, hayan sido beneficiarios del Subprograma Repatriados Trabajando, o en caso ser liberados o preliberados, hayan recibido apoyo por parte del Subprograma Abriendo Espacios, y

- Realizar el trámite para "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de la CURP y de una identificación oficial o en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida una constancia firmada por las autoridades municipales. El formato será proporcionado por el SNEJ.

5.5.1.2.5. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de las Iniciativas:

- Deberán ser rentables económicamente y viables, es decir, que aseguren una ganancia suficiente para los participantes y al mismo tiempo, que sean viables en términos de los objetivos del Subprograma, la consolidación y/o generación de empleos, así como la mejora en los ingresos.
- Confirmar la viabilidad de las iniciativas de ocupación por cuenta propia propuestas, revisando que éstas cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios; y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en la iniciativa de ocupación por cuenta propia de autoempleo propuesta;
- En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2010, el personal del SNEJ podrán consultar a universidades, institutos tecnológicos, cámaras empresariales y/o a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas para poder determinar la viabilidad del proyecto, y
- Considerar iniciativas de ocupación por cuenta propia que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

5.5.1.2.6. Características de los apoyos (tipo y monto).- Cada iniciativa de ocupación por cuenta propia se podrá apoyar en especie mediante el otorgamiento en comodato de maquinaria, herramientas, equipo, mobiliario y/o accesorios para la producción o prestación de servicios, siendo el rango máximo de aportación del SNEJ la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada

iniciativa de ocupación por cuenta propia presentada siempre y cuando justifique la creación de al menos un empleo directo en la iniciativa de ocupación por cuenta propia por cada \$50,000.00(cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que se otorguen de apoyo. El beneficiario o beneficiarios aportarán una cantidad igual a la aportada por el SNEJ la que se destinará para complementar la adquisición de herramientas, equipo, mobiliario y/o maquinaria necesaria para la iniciativa, o cuando sea necesario por el tipo proyecto productivo, podrá autorizarse por el COMITÉ DE VALIDACIÓN DEL SNEJ que dicha cantidad sea destinada a la adquisición de materia prima y/o adecuación de instalaciones para arrancar la Iniciativa de ocupación por cuenta propia.

JO

La entrega de los bienes a los beneficiarios se formalizará mediante la firma de un acta de entrega y recepción. Los bienes se entregarán a los beneficiarios mediante el respectivo contrato de comodato y su aprovechamiento será sujeto a observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ, durante doce meses a partir de la fecha en que la iniciativa de ocupación comience a operar; de constatarse su uso adecuado, se entregarán en definitiva a los beneficiarios.

5.5.1.2.7. Los beneficiarios recibirán por parte del SNEJ:

- Los bienes solicitados;
- La asesoría y asistencia que requiera la iniciativa de ocupación por cuenta propia de manera gratuita, y
- Capacitación (cuando se requiera) mediante las modalidades del subprograma BÉCATE.

5.5.1.2.8. Los beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información requerida en los formatos correspondientes;
- Determinar y justificar el uso del bien solicitado;
- Acreditar haber recibido la capacitación sobre la iniciativa de ocupación por cuenta propia o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- Comprobar el uso del bien otorgado;
- Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;
- Dedicarse de tiempo completo a la iniciativa de ocupación por cuenta propia, cuando ésta ya se encuentre en operación;
- Cuando la iniciativa de ocupación sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener ésta como actividad principal.

- Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de las iniciativas de ocupación por cuenta propia;
- Permitir el acceso al local beneficiado para la supervisión que llevan a cabo el personal del SNEJ durante el proceso de seguimiento, y
- Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación de la iniciativa de ocupación por cuenta propia.
 - Acreditar con las facturas respectivas el Monto de su aportación que le corresponda, mismas que deberán ser de fecha comprendida entre la fecha de notificación de aceptación y aprobación del proyecto y hasta dentro de un plazo no mayor a 90 noventa días posteriores a la fecha de la entrega de los apoyos otorgados.
 - Notificar al SNEJ, la fecha de inicio de operación de la iniciativa de ocupación, la cual no podrá exceder de 30 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

5.5.1.2.9. SANCIONES.- De acuerdo con el Manual de Operación del SNEJ, serán acreedores a sanción las personas beneficiadas con bienes que:

- a) No los utilicen en el giro de las iniciativas de ocupación por cuenta propia para lo cual se asignaron.
- b) Se utilicen en actividad distinta a la originalmente aprobada.
- c) No inicien su operación en las fechas establecidas.
- d) Se dejen de utilizar.
- e) No acrediten con las facturas respectivas el monto que corresponda a su aportación dentro de los plazos marcados en el penúltimo párrafo del punto que antecede.
- f) Proporcione datos o documentos falsos.

En caso de comprobarse cualquiera de las hipótesis anteriormente citadas, los beneficiarios deberán reintegrar los bienes recibidos al SNEJ para ser reasignados a otros candidatos que cumplan con los criterios de elegibilidad y/o requisitos, en un término no mayor de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se les notifique esta situación, sin que sea necesario autorización judicial o el consentimiento previo del o los beneficiario(s). En caso de no hacerlo de manera voluntaria, se podrá hacer uso de la fuerza pública para obtener la devolución y entrega de los mismos.

5.5.1.3. PARA EL PROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO:

5.5.1.3.1. El esquema "FOMENTO AL AUTOEMPLEO", se aplicará para apoyar iniciativas de ocupación por cuenta propia, individuales y grupales que se encuentren en marcha o sean de nueva creación, a través de financiamiento parcial para la adquisición de maquinaria, equipos, mobiliario, herramientas y accesorios, con el propósito de conservar el empleo y/o generar nuevos puestos de trabajo.

5.5.1.3.2. Cobertura.- La localización de las iniciativas de ocupación por cuenta propia se ubicará en zonas del Estado de Jalisco en las que existan condiciones favorables para la inversión, y se sustenten fundamentalmente en la generación y/o consolidación de empleos.

5.5.1.3.3. Población objetivo.- Población de 18 años o más, interesados en generar, consolidar o mantener una iniciativa de ocupación por cuenta propia y que, al momento de su solicitud carezcan de garantías para acceder a créditos financieros de alguna institución pública o privada. En este Subprograma se brinda apoyo a iniciativas de ocupación por cuenta propia individuales o grupales en tanto cuenten con los elementos mínimos para operar y que constituyan una oportunidad de ocupación para sus miembros y que preferentemente generen empleos adicionales.

5.5.1.3.4. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de la Población objetivo:

- Ser mexicano y tener 18 años o más;
- Ser desempleado o subempleado con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento;
- Tener experiencia de por lo menos 6 meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la propuesta, la cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante;

Las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados y preliberados que no cuenten con este requisito, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la propuesta. En el caso de no contar con experiencia ni conocimientos, dichas personas tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación del Subprograma Bécate, preferentemente en la modalidad Capacitación para el Autoempleo, con lo cual se considerará cubierto dicho requisito. La especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la iniciativa que se propone

- Comprometer recursos propios en la ejecución de la iniciativa de ocupación por cuenta propia (capital fijo y capital de trabajo);

- Comprobar por lo menos dos años de residencia en la localidad donde se instalará la iniciativa, para ello deberá presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de comprobante de domicilio (recibos de luz o teléfono o agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía, una reciente y una con antigüedad mayor a dos años; excluye a personas preliberadas, quienes para cubrir este requisito bastará con que entreguen copia simple del documento que acredite su preliberación del centro de readaptación social;
- No recibir apoyo de otros programas federales que tengan los mismos fines que el presente subprograma;
- No haber recibido apoyos económicos de otro Subprograma del PAE durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando, se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación Productiva o de Autoempleo del Subprograma BECATE, hayan sido beneficiarios del Subprograma Repatriados Trabajando, o en caso ser liberados o preliberados, hayan recibido apoyo por parte del Subprograma Abriendo Espacios, y
- Realizar el trámite para "Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar el formato "Registro Personal" y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de la CURP y de una identificación oficial o en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida una identificación con fotografía y firma que emita los gobiernos municipales o estatal. El formato será proporcionado por el SNEJ.

5.5.1.3.5. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de las Iniciativas:

- Deberán ser rentables económicamente y viables, es decir, se considera que una iniciativa de nueva creación cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero y permitan el cobro de un salario mínimo general de la Zona Económica "A" para cada uno de los integrantes y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses. Para el caso de una iniciativa en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un periodo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.
- Confirmar la viabilidad de las iniciativas de ocupación por cuenta propia propuestas, revisando que éstas cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios; y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las

aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en la iniciativa de ocupación por cuenta propia de autoempleo propuesta;

- En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2010, el personal del SNEJ podrán consultar a universidades, institutos tecnológicos, cámaras empresariales y/o a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas para poder determinar la viabilidad del proyecto, y
- Considerar iniciativas de ocupación por cuenta propia que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

5.5.1.3.6. Características de los apoyos (tipo y monto).- Cada iniciativa de ocupación por cuenta propia se podrá apoyar en especie con mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) por persona; con un máximo de 05 cinco socios, por lo que la máxima aportación del SNEJ será la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

La entrega de los bienes a los beneficiarios se formalizará mediante la firma de un acta de entrega y recepción. Los bienes se entregarán a los beneficiarios mediante el respectivo contrato de comodato y su aprovechamiento será sujeto a observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ, durante doce meses a partir de la fecha en que la iniciativa de ocupación comience a operar; de constatare su uso adecuado, se entregarán en definitiva a los beneficiarios.

5.5.1.3.7. Los beneficiarios recibirán por parte del SNEJ:

- Los bienes solicitados;
- La asesoría y asistencia que requiera la iniciativa de ocupación por cuenta propia de manera gratuita, y
- Capacitación (cuando se requiera) mediante las modalidades del subprograma BÉCATE.

5.5.1.3.8. Los beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información requerida en los formatos correspondientes;
- Determinar y justificar el uso del bien solicitado;



- Acreditar haber recibido la capacitación sobre la iniciativa de ocupación por cuenta propia o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- Comprobar el uso del bien otorgado;
- Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;
- Dedicarse de tiempo completo a la iniciativa de ocupación por cuenta propia, cuando ésta ya se encuentre en operación;
- Cuando la iniciativa de ocupación sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener ésta como actividad principal.
- Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de las iniciativas de ocupación por cuenta propia;
- Permitir el acceso al local beneficiado para la supervisión que llevan a cabo el personal del SNEJ durante el proceso de seguimiento, y
- Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación de la iniciativa de ocupación por cuenta propia.
- Notificar al SNEJ, la fecha de inicio de operación de la iniciativa de ocupación, la cual no podrá exceder de 30 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

5.5.1.3.9. SANCIONES.- De acuerdo con el Manual de Operación del SNEJ, serán acreedores a sanción las personas beneficiadas con bienes que:

- a) No los utilicen en el giro de las iniciativas de ocupación por cuenta propia para lo cual se asignaron,
- b) Se utilicen en actividad distinta a la originalmente aprobada,
- c) No inicien su operación en las fechas establecidas,
- d) Se dejen de utilizar,
- e) Proporcione datos o documentos falsos,

En caso de comprobarse cualquiera de las hipótesis anteriormente citadas, los beneficiarios deberán reintegrar los bienes recibidos al SNEJ para ser reasignados a otros candidatos que cumplan con los criterios de elegibilidad y/o requisitos, en un término no mayor de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se les notifique esta situación, sin que sea necesario autorización judicial o el consentimiento previo del o los beneficiario(s). En caso de no hacerlo de manera voluntaria, se podrá hacer uso de la fuerza pública para obtener la devolución y entrega de los mismos.

5.5.1.4. PARA EL PROGRAMA DE BÉCATE: En el caso del Programa BÉCATE, en sus modalidades de CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO Y VALES DE CAPACITACIÓN, los lineamientos a seguir se encuentran contenidos en las Reglas de Operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), instrumentado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, según el Acuerdo mediante el cual se establecen las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ (en las modalidades de Vales de Capacitación y Capacitación para el Autoempleo), por lo que serán aplicables los lineamientos contenidos en dichas reglas de Operación, así como los que a continuación se señalan:

5.5.1.4.1. CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO.- Se dirige a desempleados o subempleados que de forma individual o grupal, están interesados en desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.

5.5.1.4.1.1 Cobertura.- En todo el Estado de Jalisco.

5.5.1.4.1.2. Población objetivo.- Está orientado a la capacitación de personas de 16 años o más, desempleadas o subempleadas que requieran adquirir o reconvertir su calificación o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia.

5.5.1.4.1.3. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de la Población objetivo:

- Ser mexicano y tener 16 años de edad o más.
 - Estar desempleado o subempleado.
- Cubrir el perfil establecido en el "Programa de Capacitación".
- Entregar una fotografía reciente tamaño infantil (para su expediente en el "Registro del Solicitante").
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial del IFE o cédula profesional o pasaporte); en caso de menores de 18

años, se aceptará la identificación con fotografía y firma, que emita el gobierno federal, estatal o municipal.

- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible del documento que acredite el nivel de escolaridad requerido en el "Programa de Capacitación".

5.5.1.4.1.4. Características de los apoyos (tipo y monto).-

Beca de capacitación.- El beneficiario recibirá una beca durante el tiempo que dure el curso de capacitación, cuyo monto será de uno a dos salarios mínimos vigentes de la región donde se imparta el mismo por cada día que asista a las sesiones de capacitación.

La beca se pagará al beneficiario de manera mensual. El curso tendrá una duración de uno a tres meses, cubriendo de 30 a 48 horas de capacitación a la semana y un mínimo de 120 horas mensuales. El monto y duración del curso será establecido por el SNEJ de acuerdo a la especialidad y requerimientos del "Programa de Capacitación".

Ayuda de transporte.- Se entregará al beneficiario un monto de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso de capacitación. La entrega del apoyo se realizará al mes vencido.

Seguro de accidentes.- El beneficiario contará con un seguro de accidentes durante el tiempo que dure el curso de capacitación, cuyo costo estará a cargo del SNEJ.

Materiales que se consumen en el proceso de enseñanza aprendizaje.- Estos costos serán cubiertos con recursos del SNEJ. Se podrán cubrir por instituciones o centros de capacitación estatal o municipal, siempre y cuando lo acuerden con el SNEJ.

5.5.1.4.2. VALES DE CAPACITACIÓN.- Se orienta a desempleados y/o subempleados de 16 años o más que enfrentan dificultades para insertarse al mercado laboral y requieren actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales. Los cursos se imparten en instituciones educativas públicas y/o privadas, y el SNEJ promueve el acceso de los beneficiarios a prácticas laborales en empresas interesadas en participar en la modalidad, con la finalidad de incrementar sus posibilidades de contratación.

5.5.1.4.2.1. Cobertura.- En todo el Estado de Jalisco.

5.5.1.4.2.2. Población objetivo.- Está orientado a la capacitación de personas de 16 años o más, desempleadas o subempleadas que requieran adquirir o reconvertir su calificación

o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia.

5.5.1.4.2.3. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de la Población objetivo:

- Ser mexicano y tener 16 años de edad o más.
 - Estar desempleado o subempleado.
- Entregar una fotografía reciente tamaño infantil (para su expediente en el "Registro del Solicitante").
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial del IFE o cédula profesional o pasaporte). En caso de menores de 18 años, se aceptará la identificación con fotografía y firma, que emita el gobierno federal, estatal o municipal.
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible del documento que acredite el nivel de escolaridad requerido en el "Programa de Capacitación".

5.5.1.4.2.4. Características de los apoyos (tipo y monto).-

Vale de Capacitación.- Con recursos del SNEJ se entregará al beneficiario un vale de capacitación personal e intransferible para que se inscriba en un curso de capacitación. Dicho vale cubre los costos de inscripción, colegiatura y materiales que se consuman durante el curso y, en su caso, el costo de certificación laboral. El vale será canjeable en instituciones de capacitación con las que previamente el SNEJ establezca un convenio para su aceptación. El SNEJ pondrá a disposición de los candidatos la lista de instituciones y cursos para que elija aquella que más se ajuste a sus necesidades. Su valor no deberá ser mayor al equivalente de dos salarios mínimos mensuales vigentes de la zona económica donde se desarrolle el curso de capacitación, multiplicado por el número de meses que dure el curso. En caso de que por el Programa de Capacitación resulte necesario y se justifique la necesidad para el impacto en el mercado laboral, podrá otorgarse una ampliación al periodo hasta por tres meses más, previa validación del SNEJ.

Beca de Capacitación.- El beneficiario recibirá una beca durante el tiempo que dure el curso de capacitación, cuyo monto será de uno a tres salarios mínimos vigentes de la

región donde se imparta el mismo. El pago de la beca se calculará por cada día que asista a la capacitación y se otorgará de forma mensual. El curso tendrá una duración de uno a tres meses, cubriendo de un mínimo de 20 veinte horas de capacitación a la semana. El monto y duración del curso será establecido por el SNEJ de acuerdo a la especialidad y requerimientos del "Programa de Capacitación".

Ayuda de transporte.- Se entregará al beneficiario un monto de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso de capacitación. La entrega del apoyo se realizará al mes vencido.

Seguro de accidentes.- El beneficiario contará con un seguro de accidentes durante el tiempo que dure el curso de capacitación, cuyo costo estará a cargo del SNEJ.

5.5.1.4.3. Derechos de los Beneficiarios.-

- Recibir los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNE.
- Recibir una constancia de participación del curso al que asistió.
- Recibir información de Contraloría Social sobre las características de operación de este Subprograma, la importancia de su participación y vigilancia para la adecuada ejecución del mismo, así como los medios e instancias ante las cuales puede presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.5.1.4.4. Obligaciones de los Beneficiarios.-

- Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el "Programa de Capacitación".
- Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor o supervisor del curso.
- Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las) prácticas de capacitación.
- Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador.
- Informar al SNEJ en caso de que logre colocarse en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.

- Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación del Subprograma, relacionada con los apoyos otorgados.

5.5.1.4.5. Sanciones a los Beneficiarios.-

Se dará de baja de este Subprograma al beneficiario que:

- Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación, o
- Proporcione datos o documentos falsos, o
- Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna, o
- Acumule cuatro faltas en un mes.

5.5.1.5. COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL.- Este Subprograma tiene como propósito otorgar una compensación económica a la población desempleada a fin de que de manera temporal, desarrolle actividades en el marco de proyectos federales, estatales, municipales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario, de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

5.5.1.5.1. Cobertura.- Tendrá aplicación en todo el Estado de Jalisco.

5.5.1.5.2. Población objetivo.- Población desempleada, mujeres y hombres de 18 años y más, preferentemente desplazada del sector formal, con interés en participar en una actividad de carácter temporal en el marco de un Proyecto de los señalados en el apartado 5.5.1.5.

5.5.1.5.3. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de la Población objetivo:

Las personas que estén interesadas en participar y recibir los apoyos de este Subprograma, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Realizar personalmente el trámite "Solicitud de Apoyo a la Capacitación y Búsqueda de Empleo a Desempleados o Subempleados", para lo cual el solicitante deberá llenar y firmar bajo protesta de decir verdad el formato "Registro del Solicitante", cumplir con los siguientes requisitos y entregar la documentación señalada:
 - Ser desempleado, preferentemente desplazado del sector formal.

- Ser mexicano y tener 18 años o más.
- Entregar fotografía reciente tamaño infantil (para su expediente en el "Registro del Solicitante").
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial del IFE o cédula profesional o pasaporte).
- En su caso, presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible del documento que acredite haber trabajado en un empleo del sector formal.

Los interesados realizarán individualmente este trámite ante el personal de las oficinas del SNEJ.

El SNEJ será el responsable de la selección de beneficiarios y de la integración de los expedientes de este Subprograma.

Con el propósito de ampliar las perspectivas de empleo de la población que ya fue beneficiada por alguno de las modalidades del Subprograma BÉCATE y que requiera nuevamente del apoyo, el SNEJ podrá incorporar ex-beneficiarios de cualquier modalidad del Subprograma Bécate, siempre y cuando permanezcan desempleados y su participación no exceda de seis meses.

Las personas que ya fueron beneficiadas en otro Subprograma del PAE durante el ejercicio 2011, excepto del Subprograma Fomento al Autoempleo, pueden solicitar su incorporación en cualquiera de los Proyectos aprobados, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Subprograma.

5.5.1.5.4. Características de los apoyos (tipo y monto).-

El beneficiario recibirá los siguientes apoyos:

Con recursos de la institución proponente del Proyecto:

- Materiales e insumos que se consumen en el desarrollo del Proyecto.
- Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del Proyecto.
- En su caso, apoyos económicos o en especie o gastos asociados para el desempeño de las actividades asignadas, otorgados voluntariamente por la Institución proponente del Proyecto.

Con recursos del SNEJ:

- Apoyo inicial en una exhibición de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.) en la fecha que se incorporen a las actividades del Proyecto.
- Apoyo quincenal por un monto de uno a dos Salarios Mínimos Mensuales de la Zona Económica correspondiente, por un periodo de hasta 06 seis meses. En el caso de que por la naturaleza propia del proyecto se requiera la continuación de la participación de los beneficiarios, se podrá autorizar una ampliación del programa hasta por 06 seis meses más.

Los apoyos otorgados en este Subprograma a los beneficiarios no generarán relación laboral o contractual alguna con las Instituciones participantes ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, ni con la Secretaría del Trabajo y previsión Social del Estado.

Cabe hacer mención que en caso de que los beneficiarios se coloquen antes de concluir el periodo de actividades encomendadas en el Proyecto y no puedan continuar desempeñándose en él, pueden acudir al SNEJ para tramitar su último pago de apoyo económico, el cual no podrá ser mayor a 15 días.

En caso de que los beneficiarios se coloquen en un empleo y no obstante puedan cumplir con el compromiso de laborar las horas que faltan para cubrir el periodo inmediato de labores, pueden continuar recibiendo el apoyo económico, el cual no deberá ser mayor a 15 días.

El SNEJ podrá otorgar el último apoyo económico devengado, hasta quince días después de la fecha de pago prevista, siempre y cuando el beneficiario notifique que ya se colocó en algún puesto de trabajo, y que por razones laborales se haya visto impedido para presentarse en el SNEJ para su cobro.

5.5.1.5.5. Derechos de los Beneficiarios.-

A través del SNEJ:

- Recibir información sobre los beneficios y características del Subprograma y solicitar su incorporación al mismo.
- En caso de ser beneficiario de este Subprograma, recibir los apoyos señalados en el apartado 5.5.1.5.4. de las presentes Reglas de Operación.
- Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNE.

- Recibir información de Contraloría Social sobre las características de operación de este Subprograma, la importancia de su participación y vigilancia para la adecuada ejecución del mismo, así como los medios e instancias ante las cuales puede presentar sugerencias, quejas o denuncias.

A través de la institución operadora del Proyecto:

- Recibir materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo de las actividades del Proyecto.
- Recibir herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas en el desarrollo del Proyecto.
- En su caso, recibir apoyos económicos o en especie, o gastos asociados para el desempeño de las actividades asignadas, otorgados voluntariamente por las Institución proponente del Proyecto.

5.5.1.5.6. Obligaciones de los Beneficiarios.-

- Asistir en los horarios que le sean designados para desarrollar las actividades encomendadas en el Proyecto.
- Informar, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, de manera semanal o quincenal sobre el avance de las actividades realizadas en el proyecto.
- Cumplir las indicaciones que reciba de la persona(s) que determine la Institución donde se realicen las actividades del Proyecto.
- Informar de manera inmediata al SNEJ en caso de que logre colocarse en un puesto de trabajo durante o después de haber concluido las actividades del Proyecto.
- Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación del Subprograma, relacionada con los apoyos otorgados.
- Reportar las acciones de búsqueda de empleo que realice mientras sea sujeto del apoyo de este Subprograma.

5.5.1.5.7. Sanciones a los Beneficiarios.-

Se dará de baja de este Subprograma al beneficiario por los siguientes motivos:

- Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 5.5.1.5.6., o
- Proporcione datos o documentos falsos, o

- Sea beneficiario de más de un apoyo del PAE de manera simultánea.

6. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

6.1. PROCESO DE OPERACIÓN.-

Los BENEFICIARIOS presentarán sus solicitudes (formato PAE-01, a entregarse en original y copia) ante la Unidad Central del Servicio Nacional de Empleo Jalisco o en su caso ante la Unidad Regional del SNEJ en el lugar de su residencia, que serán las entidades encargadas de coordinar las acciones del Programa.

6.1.1. Los proyectos de inversión productiva (APOYOS A INICIATIVAS DE OCUPACIÓN POR CUENTA PROPIA) serán aprobados por el comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el cual se conforma por el Director General, el Director de Vinculación Laboral, el Director de Control y Supervisión, y el Encargado del área o Coordinador de Proyectos Productivos del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

6.1.2. Los Cursos de Capacitación (BÉCATE) en cada una de las Modalidades, serán aprobados por el Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y el Director de Apoyos Financieros a la Capacitación junto con el encargado de la modalidad.

6.1.3. Para el caso de la Compensación a la Ocupación Temporal (COT), el SNEJ será el responsable de la selección de beneficiarios y de la integración de los expedientes de este Subprograma, mediante las áreas de Vinculación Laboral y Bolsa de Trabajo.

Una vez aprobados los proyectos por el Comité de Validación del SNEJ, de acuerdo con el análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos y solicitudes, y conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, informará a los interesados sobre los resultados y la viabilidad de los mismos en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud en las oficinas del SNEJ; si al término de este plazo no hubiere sido emitida resolución, se entenderá que la solicitud o proyecto no fue aprobado.

En el caso de que a las solicitudes de beneficiarios les faltare algún dato, contarán con un plazo de 15 días hábiles para solventar dichas omisiones y/o correcciones, a partir de que surta efecto la notificación. La notificación la deberá realizar el SNEJ en el término de 15 QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Con el propósito de dar transparencia al desarrollo de los proyectos e informar a la ciudadanía sobre la ejecución de las obras de este Programa, en el presupuesto de cada obra o acción se podrá incluir lo correspondiente para la señalización a través de una placa o similar que indique el nombre del club u organización de migrantes que apoyó la obra, la participación de los órdenes de gobierno aportantes y los montos invertidos, señalando también que “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista por las mismas, será resuelta en lo conducente por el Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones aquí contenidas o en su caso las relativas al Programa Federal de Apoyo al Empleo (PAE), publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha

6.2. PROCESO DE GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá destinar recursos de hasta el 10% diez por ciento del presupuesto asignado al Programa.

6.3. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

En los casos en que el Servicio Nacional de Empleo Jalisco apruebe el apoyo económico para los proyectos productivos y/o los cursos de capacitación y/o los proyectos de compensación a la ocupación temporal, y se haya suscrito el convenio o contrato correspondiente conforme al presente instrumento, los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco y/o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en cheque o transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente de manera distinta su otorgamiento.

6.4.1. Para la debida operación y funcionamiento de los Programas de Apoyo a Desempleados y subempleados, los recursos económicos serán destinados de la siguiente manera:

6.4.1.1. Se destinarán hasta \$15'000,000.00(Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) como aportación del Estado para el Esquema de Financiamiento con Estímulo a la Aportación Estatal, dentro del Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, (Convenio 2 x 1), que firma el Gobierno del Estado de Jalisco con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a efecto de recibir Recursos de Transferencia Federal para el ejercicio de los Subprogramas del PAE, con el esquema de reciprocidad presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2011.

6.4.1.2. Se destinarán hasta \$18'500,000.00(Dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) extras como aportación del Estado, dentro del Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que firma el Gobierno del Estado de Jalisco con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, sin reciprocidad presupuestaria, para los Programas Estatales instrumentados por el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, acorde a las presentes Reglas de Operación, y/o en lo aplicable en su caso, a lo dispuesto en las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2010 dos mil diez.

6.4.1.3. Se destinarán \$25'000,000.00(Veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para los Programas Estatales de Fortalecimiento al Empleo, Capacitación para el trabajo a mujeres, acorde a las presentes Reglas de Operación, según la modalidad bajo la cual se apruebe su ejercicio por parte del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

6.4.1.4. Se destinarán \$6'500,000.00(Seis millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para los gastos de operación y/o fortalecimiento institucional de los programas de apoyo a desempleados y subempleados con la finalidad de brindar la adecuada atención y orientación a la población objetivo. Dichos gastos de operación y/o fortalecimiento podrán incluir los recursos necesarios para la adquisición de vehículos, equipos, mobiliario, adecuación de instalaciones, rentas de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores de servicios y/o personal supernumerario, realización de

eventos, convenciones, viáticos, pasajes, publicidad, difusión, y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa, se requieran para la adecuada operación del PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS.

6.4.2. Una vez aprobados los apoyos a la población objetivo, la ejecución de los recursos se harán bajo las condiciones de estas reglas y de lo que establezca el convenio o contrato correspondiente celebrado con los beneficiarios de los programas; cuando se requiera destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto a lo aprobado, se solicitará la autorización del Servicio Nacional de Empleo Jalisco a través del Comité de Validación.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

El Servicio Nacional de Empleo Jalisco mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos con la aplicación de los Programas contenidos en las presentes Reglas de Operación, los cuales serán reportados mensualmente mediante los indicadores del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

8. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos y cursos apoyados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la acción hasta su conclusión; así como también se realizarán de manera periódica y al azar, visitas de Supervisión por parte del personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

9. TRANSPARENCIA.

9.1. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.



El Servicio Nacional de Empleo Jalisco dará a conocer los proyectos y cursos beneficiados que se hayan aprobado de conformidad a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes **Reglas de Operación**. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9.3. PADRON DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, según el ARTÍCULO 13, fracción XIX.

El Padrón de Beneficiarios está disponible en la página web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente dirección:

<http://trabajoyps.jalisco.gob.mx/wps/portal>

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes **Reglas de Operación** y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (01-33) 36-68-16-81.

¹⁹Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (01-33) 36-68-18-00, Extensiones 31301 y 31302.

Las quejas y denuncias se podrán recibir asimismo en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Calzada de las Palmas número 30, colonia Rincón del Agua Azul, Guadalajara, Jalisco o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

11. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, publicadas en el Periódico Estatal "El Estado de Jalisco", que hubiesen sido publicadas con fecha anterior a este documento.

12. RÚBRICA

C. ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO

Secretario del Trabajo y Previsión Social del
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

